

Informe nº 4/2019

Modificado nº1 del contrato del servicio de limpieza del IES Rio Nora de Pola de Siero. (Expte. SER 11/2017)

Consejería de Educación y Cultura

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Secretaría General Técnica del la Consejería de Educación y Cultura se remitió para informe de este Servicio Jurídico el expediente de primer modificado del contrato suscrito con la mercantil INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR S.L., para la ejecución del servicio de limpieza del IES Rio Nora de Pola de Siero. (Expte. SER 11/2017).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- De lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se desprende que los contratos solo podrán modificarse por razones de interés público y en los casos y en la forma prevista en los artículos 106 y siguientes y según el procedimiento establecido en el artículo 211.

Si las modificaciones no estuvieran previstas en los pliegos, aquellas solo podrán llevarse adelante en las circunstancias que señala el artículo 107 y, en lo que se refiere al procedimiento, aparte de conforme a lo que dispone el artículo 211, tendrá que estarse también a lo que establece el artículo 108.2.

SEGUNDA.- Para el presente supuesto resulta de aplicación el artículo 106 que establece el régimen jurídico de las modificaciones contractuales cuando éstas han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el presente contrato, en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece como causa específica de modificación *“El aumento o disminución de la dimensión de las áreas a limpiar, de acuerdo con la superficie a tratar”*

TERCERA.- En la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 8 de enero de 2018, se deja constancia de la concurrencia de las circunstancias que posibilitan la modificación del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, en relación el PCAP, suponiendo la modificación propuesta un 1,68% sobre el importe del contrato. Asimismo, obra en la documentación que se adjunta el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista.

Por lo tanto y de conformidad con lo anteriormente expuesto, estimamos oportuno formular la siguiente,

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de primer modificado del contrato de servicio de limpieza del IES Rio Nora de Pola de Siero. (Expte. SER 11/2017).

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Oviedo, 24 de enero de 2019
LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo. María Álvarez Rea